



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO

DELEGACIÓN FEDERAL

NÚMERO DE REGISTRO
AMBIENTAL
WSERE1509011

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

NO. DE AUTORIZACIÓN
15-II-55-10

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA

Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

20-SEPT-10

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

OFICIO No.

WASTE SERVICES S.A. DE C.V.

DFMARNAT / 2471 / 2010

DIRECCIÓN

CALLE VENADO No. 111
PARQUE INDUSTRIAL TENANGO, C.P. 52300
TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".
Toluca, México, a 2 de septiembre de 2010.

*Por un uso responsable del papel,
las copias de conocimiento de este
asunto son remitidas vía electrónica*

AUTORIZACIÓN

En atención a su solicitud de Autorización de la empresa **WASTE SERVICES S.A. DE C.V.**, presentada el pasado 19 de agosto del presente año, ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que **WASTE SERVICES S.A. DE C.V.**, presentó solicitud de autorización, registrada con el Número de Bitácora 15/H2-00205/06/10, de fecha 19 de agosto de 2010, y

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones X, 50 fracción III, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII y 28 Fracciones II y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal, otorga la presente

AUTORIZACIÓN

Para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio para Residuos relacionados con: pilas o baterías; catalizadores gastados; lodos provenientes de las operaciones de decapado o del desengrasado; lodos provenientes de los baños de cadmiado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas; lodos de destilación de solventes; aceite gastado de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado; residuos de las operaciones de limpieza ácida o alcalina; carbón activado de la producción de farmoquímicos y medicamentos; medicamentos fuera de especificación o caducos; residuos de la producción de farmoquímicos y medicamentos que contengan constituyentes tóxicos; residuos ácidos o alcalinos; residuos de adhesivos y polímeros; gasolina, diesel y naftas gastadas o sucias provenientes de estaciones y servicios y talleres automotrices; residuos líquidos, blanqueador, fijador, estabilizador y aguas de enjuague provenientes del revelado de papel fotográfico, placas radiográficas o de rayos X y fotolitos; aceites lubricantes usados; disolventes orgánicos usados; acumuladores de vehículos automotores conteniendo plomo; baterías eléctricas a base de mercurio o de níquel-cadmio; aditamentos que contengan mercurio, cadmio o plomo; plaguicidas y envases que contengan remanentes de los mismos; lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio; lodos de perforación base aceite provenientes de la extracción de combustibles fósiles; lodos provenientes de plantas de tratamiento de aguas residuales cuando sean considerados como peligrosos; solventes orgánicos; y solventes organoclorados; en el almacén ubicado en Calle Venado No. 111, Parque Industrial Tenango, C.P. 52300, Tenango del Valle, Estado de México, en una superficie para el almacén de 5.93x14.43 metros (85.57 m²) con capacidad anual para el almacenamiento de 69 (sesenta y nueve) toneladas (Ton).

La presente Autorización se rige por los siguientes

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO

DELEGACIÓN FEDERAL

NÚMERO DE REGISTRO
AMBIENTAL
WSERE1509011

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

NO. DE AUTORIZACIÓN
15-II-55-10

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA

Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones: I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

OFICIO No.

WASTE SERVICES S.A. DE C.V.


DFMARNAT / 2471 / 2010

2. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
3. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
4. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
5. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.
2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa WASTE SERVICES S.A. DE C.V. deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
3. WASTE SERVICES S.A. DE C.V., debe remitir anualmente a esta Dependencia, oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
4. WASTE SERVICES S.A. DE C.V., previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados o envasados.
5. WASTE SERVICES S.A. DE C.V., debe llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
6. WASTE SERVICES S.A. DE C.V., debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
7. WASTE SERVICES S.A. DE C.V., debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurrida en el Centro de Acopio.
8. WASTE SERVICES S.A. DE C.V., debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
9. WASTE SERVICES S.A. DE C.V., debe realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de abril de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para acopio del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL WSERE1509011
	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	NO. DE AUTORIZACIÓN 15-II-55-10

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
 Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones: I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.


EMPRESA AUTORIZADA


NOMBRE O RAZÓN SOCIAL WASTE SERVICES S.A. DE C.V.	OFICIO No. DFMARNAT / 2471 / 2010
---	---

10. WASTE SERVICES S.A. DE C.V., debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos.
12. WASTE SERVICES S.A. DE C.V., debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.
13. WASTE SERVICES S.A. DE C.V., no puede, dentro del área de acopio, realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.
14. WASTE SERVICES S.A. DE C.V., dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, no puede almacenar residuos no peligrosos y no debe rebasar la capacidad de almacén autorizada.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra WASTE SERVICES S.A. DE C.V., y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN Y REC. NATURALES


 LIC. RICARDO TEJEDA NICHOS
 DELEGADO FEDERAL


 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES
 DELEGACIÓN FEDERAL
 EN EL ESTADO DE MÉXICO

C.c.p. M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- México, D.F.
 Lic. Juan Carlos Hernandez Gutierrez.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de México.- Toluca, Méx.
 Lic. David Hernández Karim.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio

C.c.p. Delegación, Expediente y Minutario

CHK*LAAM*JARM*LRB

15/12-0205/08/10